

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 284.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El Capitan general en telégrama de ayer participa que conservaba sus fuertes posiciones en una línea que ampara parte de la ciudad, esperando en ellas tranquilo los refuerzos que se le envían, toda vez que siendo escasas las fuerzas que guardan aquella plaza no le era posible disponer un vigoroso ataque simultáneo. Los insurrectos tenían sus barricadas á bastante distancia de la línea ocupada por las tropas. El Comandante de Voluntarios de Torrente con su batallón habia llegado á dicha capital, poniéndose á las órdenes del Capitan general.

La brigada Búrgos pernoctó anoche en Játiva; la de Merelo, que salió ayer de Zaragoza, seguirá hoy á Valencia, y la de Palacios y otros cuerpos procedentes de Cataluña deben estar á llegar á Valencia. Algunos de los cuerpos de las brigadas Palacios y Búrgos van armados con el nuevo fusil Berdan. El Alcalde de Alcalá de Júcar, provincia de Albacete, batió con un somaten una partida de insurrectos de los procedentes de Valencia, dispersándola y haciéndola nueve prisioneros.

Andalucía.—La partida de Paul y Salvoechea fué alcanzada el día 7 cerca de la venta de Villaluenga por la vanguardia de la columna del Teniente Coronel Prado, causándole algunas bajas, y obligándola á huir hácia Benaolan. Dicha columna y la del Comandante Carrascosa batieron y dispersaron completamente á la mis-

ma faccion en la Serranía de Ronda el siguiente día.

El Diputado Fantoni, en cuya partida figuran Janer, Navarrete y otros, iba desalentado con direccion á Corrales, y en su persecucion habian salido de Córdoba fuerzas de infantería y Guardia civil.

La partida de Maza ha sido batida y dispersada completamente en la Dehesa del Esparragal, provincia de Huelva, término de Manzanilla, por una pequeña columna del regimiento de Gerona y de la Guardia civil, causándole cuatro muertos y once prisioneros, entre los que se cuentan el cabecilla Maza y D. Narciso de Castro, Escribano de Sevilla. El somaten mandado por el Alcalde de la Palma hizo dos prisioneros y se apoderó de un caballo.

Granada.—Anteayer en Málaga, al publicarse el bando declarando el estado de guerra, un grupo de republicanos siguió durante el acto dando vivas á la república; y no habiendo obedecido á las intimaciones que se le hicieron, fué dispersado por la fuerza y restablecido el orden.

Los insurrectos de Ujijar han depuesto las armas, quedando disuelta la partida.

Los pueblos de este distrito están animados del mejor espíritu en favor del orden, y organizan somatenes para la persecucion de insurrectos. El Administrador de Correos de Orjiva ha ofrecido contribuir con 80 hombres armados y pagados por él para perseguir al frente de ellos á los republicanos insurrectos.

El Alcalde de Berchules ha levantado tambien un somaten, y excita á los pueblos comarcanos para

cutar á los revoltosos el paso de la sierra.

En Úbeda habian ocupado sus puestos en el batallón de Voluntarios de la Libertad los Diputados Caparrós y Gallego Diaz.

En Cataluña y Aragon la insurreccion republicana ha quedado reducida á pequeñas partidas ó grupos insignificantes que se dedican esencialmente á la destruccion de las vías férreas y telegráficas, evitando todo encuentro con las columnas que recorren aquel territorio.

Para remediar el daño que en dichas líneas causan, no sólo en los referidos distritos, sino en los demás, se ha prevenido á los Alcaldes de todos los pueblos situados sobre las vías férreas que organicen un servicio especial en el territorio de sus Municipalidades á fin de conservarlas; habiendo contestado estos funcionarios llenos de patriotismo, que de acuerdo con los respectivos Municipios adoptaban las disposiciones oportunas para sostener una constante y activa vigilancia que la mayor parte han empezado ya á ejercer con un celo digno de todo elogio.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil y Carabineros están dando pruebas cada vez más relevantes del sufrimiento con que soportan las fatigas de la guerra y del heroísmo con que se conducen en los combates.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

(Gaceta núm. 285.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—El Capitan General en telégrama de ayer manifiesta que los sublevados de La Bisbal, al avistar la columna del Brigadier Crespo, evacuaron la poblacion en la mañana del día 9, abandonando parte del armamento que tenían, del cual y del pueblo se posesionó seguidamente dicho Brigadier; que en la noche del mismo día se acogieron á indulto los sublevados que mandaba el diputado Suñer, de los mil trescientos armados; que en Figueras entregaron las armas otros cien insurrectos; que los hermanos Suñer, Matas, Sanz y Pons, que se refugiaron en Francia, han sido internados en Thours; que en el campo de Tarragona, segun telégrama de ayer del Gobernador civil, no hay un insurrecto; que en las provincias de Barcelona, Lérida y Gerona quedan solamente grupos activamente perseguidos por pequeñas columnas y que estaba disponiendo el embarque de refuerzos para Valencia, habiendo empezado por enviar un batallón del regimiento de Galicia en el vapor *Vulcano*, el cual ha debido llegar esta mañana á su destino.

Aragon.—En Zaragoza está completamente restablecida la confianza; habiendo vuelto á su estado normal la poblacion, merced á la actividad, inteligencia y perseverante energía del Capitan general de aquel distrito.

El Ayuntamiento de Teruel, sin hostilizar á las Autoridades ni al destacamento que allí se hallaba, se declaró en rebelion con el batallón re-

REGENCIA*de la Audiencia de Valladolid.***Circular.**

Para coadyuvar las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito Militar, dirigidas á las Autoridades civiles y municipales del mismo, á fin de que procedan á la captura de los delinquentes y malhechores reclamados por las Autoridades judiciales, que se encuentran ocultos al amparo y proteccion de los pueblos, prevengo estrechamente á todos los funcionarios del poder judicial dependientes de mi Autoridad, suministren á las expresadas Autoridades, cuantas noticias y datos puedan contribuir al descubrimiento y captura de dichos delinquentes, á fin de que sean puestos á disposicion de los Tribunales, para ser juzgados con arreglo á las leyes.

Valladolid 11 de Octubre de 1869.

—Francisco de Vera,

INTENDENCIA MILITAR*del distrito de Castilla la Vieja.*

PRECIO limite para la contratacion de primeras materias, el dia 15 de Octubre de 1869.

Escudos.

El quintal métrico de trigo á 8'644
 El id. id. de harina de 1.^a á 16'443
 El id. id. de id. de 2.^a á . 15'484
 El id. id. de id. de 3.^a á . 13'869
 El hectólitro de cebada á . 3'271
 El quintal métrico de paja á 0'978

Valladolid 11 de Octubre de 1869.

Manuel Martinez Tenaquero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.*Juzgado de primera instancia de La Bañeza..*

Don Manuel Ferrero Santos, Juez de paz de esta villa de La Bañeza en funciones del de primera instancia por vacante.

Por el presente tercero y último edicto, se cita llama y emplaza á Alejandro Alonso, hijo de Felipe, natural de Santa Colomba de la Vega, residente en Diciembre último en esta villa y ausente hoy en punto ignorado, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa de oficio, sobre lesiones á D. Juan de Mata y otros de

este vecindario y desórden público la noche del veintidos del mismo mes, apercibido que de no presentarse, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Bañeza á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Ferrero Santos.—De su orden, Mateo Mauricio Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente segundo anuncio cito, llamo y emplazo á D. Cesáreo Alonso y Luis Diez, vecino y residente en Castilfalé, contra los cuales me hallo siguiendo causa criminal por proposicion y conspiracion carlista para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Tribunal con el fin de contestar á los cargos que contra ellos resultan; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia de Don Juan cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Claudio de Juan.

Juzgado de paz de Villameriel.

Don Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo.

Al Señor Gobernador civil de esta provincia, hace saber: que en este Juzgado de paz se han seguido autos de juicio verbal en rebeldía de María Paredes é Ignacio Durante, vecinos de Villahorquite á instancia de Manuel Fuente, vecino de Olea, habiendo recaído la siguiente

SENTENCIA.—En el lugar de Cembrero, distrito de Villameriel, hoy treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Don Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo, habiendo oido en el juicio verbal celebrado entre partes de la una como demandante Manuel Fuente, vecino de Olea y de la otra como demandados María Paredes y su hijo Ignacio Durante, vecinos de Villahorquite y en su ausencia y rebeldía los estrados de este Juzgado sobre pago de veinticinco escudos y cien milésimas.

Resultando que el demandante reclama referida cantidad procedente del valor de un buey que vendió su

hijo Pedro Fuente al demandado Ignacio Durante, en cantidad de veintiseis escudos en el mes de Noviembre del año último en el mercado de Herrera, y que de esta cantidad solo recibió del comprador novecientas milésimas en el acto ofreciendo entregarle el restante á los ocho dias que seria el regreso de su padre de la feria de San Andrés.

Resultando que los referidos María Paredes é Ignacio Durante, han sido citados para que compareciesen en este Juzgado á la una de la tarde del dia veintiocho del mes actual y no lo han verificado, habiéndose negado á firmar aquella citacion sin exponer causa legitima de no hacerlo.

Considerando que el demandante ha probado su demanda con la declaracion de dos testigos sin que los demandados hayan excepcionado en contra de esta prueba.

Considerando á los demandados contumaces y rebeldes si fueron citados en forma y tiempo para comparecer en el Juzgado, y por consiguiente responsables á las consecuencias de su negativa; por ante mí el Secretario

FALLA:—Que debe condenar y condena á los demandados María Paredes é Ignacio Durante, á que en término de quinto dia den y paguen á su acreedor Manuel Fuente los doscientos veinticinco escudos y cien milésimas que los reclama, imponiendo á dichos demandados todas las costas y gastos de este juicio originados y que se originen, mandando que, por la falta de personalidad en el juicio, se publique esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y notifique en los Estrados de este Juzgado conforme á los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta su sentencia lo provee manda y firma de que certifico.—Santiago Vallejo.—Calisto Marcos, Secretario.

Y de conformidad con el artículo mil ciento noventa de la ley, libro el presente para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Cembrero 2 de Octubre de 1869.—Santiago Vallejo.

Juzgado de paz de Lantadilla.

Don Julian Villaizan, Juez de paz de Lantadilla.

Suplica al Sr. Gobernador civil de esta provincia, se digne mandar insertar en el *Boletín oficial* de la misma la sentencia que he dictado en el juicio verbal que Manuel Escudero

de esta vecindad, promovió á Toribio García, vecino de Palacios de Rispisuerga, sobre pago de seiscientos reales, segun obligacion, la que á la letra dice así.

SENTENCIA.—En la villa de Lantadilla á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Señor Don Julian Villaizan, Juez de paz de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de Manuel Escudero de estos vecinos, demandante, contra Toribio García, que lo es de Palacios de Rispisuerga, demandado, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de seiscientos reales segun obligacion.

Resultando que el actor ha probado su demanda por medio de la obligacion presentada: y

Considerando que el referido Toribio García, no se ha presentado á contestar á la demanda á pesar de haber sido citado, por lo que se le declaró rebelde.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al demandado Toribio García, á que dentro del término de quinto dia, satisfaga al actor Manuel Escudero los seiscientos reales que le tiene reclamados, imponiendo á dicho demandado todas las costas y gastos del juicio: Hágase saber esta sentencia al Manuel Escudero, notificándose en los estrados del Juzgado y Secretaría por medio de edictos en la forma prevenida en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta sentencia que el Sr. Juez pronunció, así lo mandó y firmó de que yo el Secretario certifico.—Julian Villaizan.—Sebastian Gonzalez Puebla.

Y para que tenga efecto la insercion de dicha sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, acordó librar á V. S. este suplicatorio.

Dado en Lantadilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Julian Villaizan.—Por su mandado, Sebastian Gonzalez Puebla, Secretario.

D. Julian Villaizan, Juez de paz de Lantadilla.

Suplica al Sr. Gobernador civil de esta provincia, se digne mandar insertar en el *Boletín oficial* de la misma, la sentencia que he dictado en el juicio verbal que Manuel Escudero, de esta vecindad, promovió á Carlos Ruiz, vecino de Palacios de Rispisuerga, sobre pago de cuatrocientos

veinticinco reales, la que á la letra dice así.

SENTENCIA. — En la villa de Lantadilla á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. El Señor D. Julian Villaizan, Juez de paz de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado entre partes de la una Manuel Escudero, de esta vecindad, demandante, de la otra Carlos Ruiz, vecino de Palacios de Rio-pisuerga, demandado, y en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado sobre pago de cuatrocientos veinticinco reales.

Resultando que el actor ha justificado su demanda por la obligacion que ha presentado: y

Considerando que el referido Carlos Ruiz, no ha comparecido á contestar á la demanda á pesar de haber sido citado por lo que se le declaró rebelde.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al demandado Carlos Ruiz, á que en el término de quinto día pague al actor Manuel Escudero la cantidad de cuatrocientos veinticinco reales que le tiene reclamados, imponiéndole á dicho demandado, todas las costas y gastos del juicio: Hágase saber esta sentencia al actor Escudero, notificándose en los estrados del Juzgado y Secretaría por medio de edictos, en la forma prevenida en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta sentencia que el Sr. Juez pronunció, así lo mandó y firmó de que yo el Secretario certifico.—Julian Villaizan.—Sebastian Gonzalez Puebla.

Y para que tenga efecto la insercion de dicha sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, acordó librar á V. S. este suplicatorio.

Dado en Lantadilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Julian Villaizan.— Por su mandado, Sebastian Gonzalez Puebla, Secretario.

Policarpo Nieto Arroyo, Comisionado en la ejecucion contra el Ayuntamiento de Villasila y Villamedlendo.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Administrador económico de la provincia, y para hacer efectiva la contribucion territorial é industrial que está adeudando este Ayuntamiento por todo el año económico de 1868 á 1869, se han embargado las fincas siguientes:

1.^a Una tierra á do llaman Portillo, de 3 obradas.

2.^a Otra á do llaman Barcenillas, obrada y media.

3.^a Otra á do llaman Valledis-trezo, obrada y media.

4.^a Otra á do llaman Lázaro, de 3 obradas.

5.^a Otra á Valdesería de 2 obradas.

6.^a Otra á Manrubia de una obrada.

7.^a Otra á camino Carrion, de 5 cuartas.

8.^a Otra á la Planta, de 2 obradas.

9.^a Otra á Valle del Cristo, de obrada y media.

10.^a Otra á Valle ó la Mata, de una obrada.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el dia 19 de Octubre próximo á las diez de la mañana. Los antecedentes de linderos y demás, obran en el expediente de su razon.

Villasila 29 de Setiembre de 1869.—Pedro Ruiz.—Policarpo Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Por el Guarda de este municipio ha sido recogido un buey en el dia 30 de Setiembre próximo pasado que se hallaba desmandado en el término de este pueblo cuyas señas á continuacion se espresan.

Alzada 7 cuartas, pelo rojo, corniastado, con una marca en el cuadril derecho, con una raya hecha á navaja y bozo blanco. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerle en esta Alcaldía.

Herrera de Valdecañas 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Estanislao Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para que la junta pericial de asociados al Ayuntamiento pueda formar el repartimiento personal del presente año económico, se hace preciso que los hacendados forasteros que posean bienes en este término, presenten relaciones juradas del haber diario que por ellos disfruten, en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y de no presentarlas ó hacer inculta-

cion en ellas, les parará el perjuicio que con arreglo á Instruccion hubiere lugar.

Bahillo 1.^o de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Juan Calle.

Anuncios particulares.

El almacén de esteras que otros años estaba en la calle de Carnicerías, se encuentra hoy en la calle Mayor principal, núm. 23, junto á D. Cipriano Pastor. En dicho almacén hay un gran surtido de toda clase de esteras de colores y blanca, buen cordoncillo, felpos de colores y blancos, esterados para carros, bolsas y cañizos para toldos; tambien se vende buena simiente de alfalfa, chufas y cacahuetes por mayor y menor. 1-8

Del pueblo de Fuentes de Nava desapareció el dia 7 del corriente un macho de las señas siguientes: edad 30 meses, pelo castaño, alzada siete cuartas y un dedo poco mas ó menos, colin, herrado de las manos y esquilado. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Manuel Martin Diez, vecino de dicho pueblo.

Arriendo de una fábrica de harinas, en Carrion de los Condes.

Se arrienda desde 1.^o de Enero próximo la fábrica de harinas titulada de *La Puerta*, sita en la Abadía de Benévivere, á media hora de distancia de Carrion de los Condes. Es por su posicion, sumamente favorable para la compra de trigos, tiene aguas propias y abundantes, su economía en los gastos de personal y material para la elaboracion de veinticuatro á treinta mil fanegas, que sin esfuerzo puede beneficiar, la recomiendan hoy que tanto se ha apurado la fabricacion, como el estar acreditada.

Para mayores pormenores y tratar de ajuste, puede apersonarse el que le convenga en la citada Abadía y casa de San Torcuato, donde reside el dueño.

Por separado se arrienda el horno de pan cocer, que tiene dicha Fábrica, de seguro resultado, en particular durante el verano. 2-3

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellán, situada en la provincia de Leon, partido de Sahagun, término municipal de Villamizar, para mil quinientas cabezas de ganado ovejuno, ó el vacuno correspondiente, durante la temporada de invierno, que empezará en 1.^o de Noviembre y terminará en fin de Abril.

Los ganaderos á quienes convenga tratar, pueden dirigirse en Palencia á los hijos de D. Manuel Polo; en Sahagun á D. Manuel Estefanía, ó al guarda de dicha dehesa, quienes enterarán de su precio y condiciones. 2

EXTRAVÍO.

Lo han sido de una mula de tres años, pelo castaño, de siete cuartas de alzada, con la cola bastante recortada; y un caballo de seis años, pelo negro, de seis cuartas y media poco mas ó menos, con cencerras una y otro, al amanecer el dia 29 de Setiembre último, que se hallaban pastando en el prado de Cabezón, provincia de Valladolid, con otros ganados: sus dueños respectivamente D. Antonio Meneses Baquero y D. José Ibañez, vecinos de Villamuriel de Cerrato, en esta provincia. 2-3

Á los enfermos de la vista.

Don Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la vista de la provincia de Palencia que deseen consultar, y á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que no faltará un solo dia de la capital.

Consulta todos los dias de 9 á 2 en su gabinete, calle de Santiago, número 21, principal. 2-6

ARRIENDO DE DEHESAS.

El dia 15 de Octubre próximo, saldrá á remate público y extrajudicial, en la villa de Mayorga, el arriendo de las dehesas de Raneros y Cohomontes, sitas en los términos de Zalamiillas, provincia de Leon, y próximas á los pueblos de Matanzas, Valencia de Don Juan, Matadeon y Valdespino Ceron; conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local del remate.

Entenderse con D. Francisco Rubin de Celis, que estará en dicha villa de Mayorga dos dias ántes del fijado para el remate. 3-3

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una en la calle de los Herreros, número 25, su dueño vive calle de San Juan, número 2. 3-4

Venta de leñas para carboneo.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas Viva-Raso y el Toril, sitas en la dehesa de Valverde, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, servirá presentarse en Palencia, en la casa del Administrador de los estados de dicho Señor, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo veinte y cuatro de Octubre del presente año, á las once de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion.

Palencia 9 de Octubre de 1869.—Guillermo Astudillo. 2-3

Del pueblo de Villamediana se desmandó una burra el dia 7 del presente de las señas siguientes: alzada regular, pelo negro, con el hocico blanco, las orejas pandas, recién herrada y en buenas carnes. La persona que sepa su paradero se dignará dar aviso á su dueño Pedro Mate, vecino de dicho pueblo. 1-2